

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2023-MDP/A

PIMENTEL, 04 DE AGOSTO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N° 566-2023-MDP/OGPP de la fecha 04 de agosto del 2023, mediante el cual el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la Incorporación de Mayores Ingresos en el Pliego 301223.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria la siguiente: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático,*

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal(...)"*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 28.1 que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el*

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos Límites de incorporación"; asimismo en su artículo 18 correspondiente a Transferencias Financieras establece que "Las Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta"

Que, mediante Resolución Ministerial Supremo N°300-2023-TR de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel para financiar la ejecución de la actividad 3900000499 denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MALECÓN NORTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" en mérito al Convenio 39-0023-AII-51 por la suma de S/ 96,633.00 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la incorporación.

Que, mediante Informe N° 566-2023-MDP/OGPP, de fecha 04 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Informar la transferencia financiera del programa de empleo Temporal "Lurawi Perú", a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del programa de (971) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de intervención inmediata elegibles (AII- 51), en distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, por el importe total de S/ 95 352 803,00 (Noventa y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres y 00/100 Soles) entre los cuales se encuentra el Pliego 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel con el Importe de S/ 96,633 (Noventa y Seis mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles).

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en uso de las conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones del Gerente Municipal, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque, para el Año Fiscal 2023, mediante crédito suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 Rubro 13 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 96,633.00 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias
Partida de Ingreso	: 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional
Monto	: S/ 96,633.00
EGRESOS	En Soles

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades

para la Reactivación Económica

Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte del Balneario de Pimentel en la localidad de Pimentel, distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque.

Función : 07 Trabajo
División funcional : 20 Trabajo
Grupo Funcional : 42 Promoción laboral
Finalidad : 0401939
Categoría de gasto : 05 Gasto Corriente
Genérica de gastos : 03 Bienes y Servicios
Monto : S/96,633.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

GM
OGPP
OA
OTI
ARCHIVO

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472

